



JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 217
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1129

Córdoba, 16 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0521-062740/2021 (2 cuerpos) del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la rectificación del artículo 1° del Decreto N° 1532/2021, así como la modificación de su Anexo I mediante los cuales se individualizaron los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Leyes Nros. 10733 y 10.786, necesarios para la ejecución de la obra: "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: ALTA GRACIA – INTERSECCIÓN RUTA S-495".

Que obra en autos copia del Decreto N° 1532/2021, con su respectivo Anexo I, compuesto por las Planillas de Afectación Parcelaria –Sección 1 y Sección 2-, Plano CS-PX(RP5)070-ROD y Planimetrías, por el cual se individualizaron inmuebles necesarios para la ejecución de la obra aludida.

Que insta la medida de marras el señor Presidente de la firma Caminos de las Sierras S.A., manifestando que, en virtud del ajuste del proyecto de obras, los inmuebles consignados en las planillas y planos fueron modificados en relación a la superficie afectada o por cambio de titularidad o datos catastrales. En ese orden, expresa que, en relación a la Sección 1, se agregan las Afectaciones Nros. 22 BIS, 22 TER, 149 BIS, 186, 187, 188, 189, 190 y 191; y, en relación a la Sección 2, las Afectaciones Nros. 18 BIS y 65 BIS; en tanto, quedan desahfectados de la obra los inmuebles de la Sección 1: Afectaciones Nros. 54, 149 y 182; y de la Sección 2: Afectaciones Nros. 25 y 44.

Que asimismo, propone, en atención a lo requerido por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia, agregar al final del artículo 1° del Decreto aludido, que la superficie definitiva de los inmuebles sujetos a expropiación incluirá lo que, en más o en menos, resulte de los planos de mensura que se realicen para la ejecución de la obra.

Que se agregan la nuevas Planillas de Afectación Parcelaria y Planos actualizados.

Que previa intervención de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Unidad de Asesoramiento Legal, Vial y Edilicia de dicho Ente se pronuncia, en sentido favorable a los propiciado, a través del Dictamen N° 36/2022.

Que atento a lo reseñado, procede en la instancia rectificar el artículo

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1129..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 97..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución N° 304..... Pag. 3
Resolución N° 343..... Pag. 4
Resolución N° 349..... Pag. 5

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR
Resolución N° 5..... Pag. 5

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 308..... Pag. 6

TRIBUNAL DE CUENTAS
Resolución N° 146..... Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 1322..... Pag. 7

1° del Decreto N° 1532/2021 y modificar su Anexo I, conforme se propicia desde la Jurisdicción de origen.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 309/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 727/2022 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 1532 de fecha 15 de diciembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZANSE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 10.733 y su modificatoria Ley N° 10.786, necesarios para la ejecución de la Obra: "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: ALTA GRACIA – INTERSECCIÓN RUTA S-495"; identificados en el Plano de Afectación N° CS-PX(RP5)070-ROD, Planilla de Afectación y Planimetría que, como Anexo I, compuesto de treinta y tres (33) fojas útiles, se acompañan y forman parte integrante de este instrumento legal; estableciéndose que la superficie definitiva de los inmuebles

sujetos a expropiación incluirá lo que, en más o menos, resulte de los planos de mensura que se realicen para la ejecución de la obra."

Artículo 2°.- MODIFÍCASE parcialmente el Anexo I del Decreto N° 1532 de fecha 15 de diciembre de 2021, en su parte pertinente, de conformidad con la nueva Planilla de Afectación y Planos que, como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, se acompaña y forman parte de este acto.

Artículo 3°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes de que se trata, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones, a la Dirección de Vialidad y a la empresa Caminos de Las Sierras S.A. y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 97

Córdoba, 17 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-058979/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 a 13, obra copia fiel - en su parte pertinente - de la Resolución Ministerial N° 268/2015, por la que se formalizó el llamado a concurso público de antecedentes, título y oposición para cubrir los cargos vacantes del Tramo Superior, entre los que se cuenta el que ahora nos interesa: "Dirección de Jurisdicción Operaciones y Gestión Sustentable" – Cargo N° 49.

Que, mediante las Resoluciones N° 02/2015 y N° 06/2015 – en copia fiel a fs. 14 a 26 y 28 a 31 - la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con competencia, oportunamente aprobó las Bases y Condiciones del presente certamen, estableció la integración definitiva del Tribunal de Concurso para el Cargo en cuestión, así como también el lugar de examen y el cronograma definitivo del proceso concursal.

Que, se agrega a fs. 27, "Nómina de Inscriptos" al certamen, a saber: Daniela María BELETTI (CUIL 27-20711742-6); a su vez, repárese que la documentación que relaciona a la citada concursante con el presente llamado, se glosa al F.U. N° 32.

Que, a fs. 33 a 41, se incorpora copia fiel del primer testimonio de la Escritura N° 194, Sección "B" - con más listado que se agrega a la misma - autorizada por el Escribano Carlos Ariel ERRECART, Adscrito al Registro N° 360, por la que se deja constancia del proceso de verificación de las copias de las Pruebas de Oposición, respecto de sus originales, así como su introducción, por cargo concursado y por Ministerio, en sobres y cajas luego precintadas.

Que, en oportunidad de practicarse la programada Prueba de Oposición, el citado Notario, bajo la Escritura N° 195 – Sección "B" -, deja constancia de su desarrollo regular; a su vez, se adjunta en autos, copias compulsadas del examen con indicación de las respuestas correctas al cuestionario impuesto y de la "Planilla de Acreditación – Asistencia y Prueba de Oposición", que da cuenta de la comparecencia de la aspirante Daniela María BELETTI, CUIL 27-20711742-6.

Que se incorpora a fs. 48 a 51, el cuestionario respondido por la única postulada.

Que, rendida la Prueba de Oposición y resulta la Entrevista Personal

correspondiente, el Tribunal de Concurso, previa conformación de la pertinente Planilla de Determinación de Puntajes, elabora el Orden de Mérito Definitivo, nominando a la señora Daniela María BELETTI (CUIL 27-20711742-6), para ocupar el Cargo concursado.

Que el resultado de la evaluación cumplida fue debidamente notificado a la única nominada al Puesto.

Que no obran en autos impugnación ninguna al Orden de Mérito resultante.

Que, con cargo de recepción 17 de octubre de 2022 – Control Interno 114459511156222 -, Daniela María BELETTI (CUIL 27-20711742-6) manifiesta su dimisión al aludido proceso concursal y consecuente designación, ello dando cuenta que, a partir del 01 de julio próximo pasado se acogió al Régimen de Pasividad Voluntaria, dispuesto por Decreto N° 1611/21.

Que, consecuencia de la renuncia formulada, devine abstracto el Orden de Mérito Definitivo resultante en el proceso de selección de marras, no existiendo participante ninguno en condiciones de integrarlo, por tanto, corresponde en este estadio declarar fracasado el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura del puesto "Dirección de Jurisdicción Operaciones y Gestión Sustentable" – Cargo N° 49 – Ministerio de Finanzas, que a su tiempo fuera convocado bajo la Resolución Ministerial N° 268/2015.

Que en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361, es que resulta competencia de este Ministerio formalizar el acto en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo a lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 295/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir el cargo vacante N° 49 "DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN OPERACIONES Y GESTIÓN SUSTENTABLE" dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, por lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 304**

Córdoba, 16 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-022620/2020/A30.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 8 a 12, por las variaciones de costos verificadas en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, respectivamente, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA – S390 – TRAMO CALCHÍN OESTE – CARRILOBO".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 222/2020 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 12 de enero de 2021, el Acta de Replanteo confeccionada el día 17 de febrero de 2021 y que el plazo de obra se encontraba vigente hasta el día 11 de agosto de 2022, conforme Resolución N° 239/2022 e informe técnico obrante en autos. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 247/2022 se aprobó la séptima Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2021, mientras que por su similar N° 30/2022/Bis se aprobó la Obra Complementaria N° 1 y los Trabajos Modificatorios N° 1 de la obra de referencia.

Que obra en autos Solicitudes de Adecuaciones Provisorias realizadas por el Consorcio Caminero Único, suscriptas digitalmente con fecha 4 de marzo, 6 de abril, 4 de mayo, 2 de junio y 4 de julio, todas del año 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Marzo/2022", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del octavo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 51,30% y que la variación al mes de marzo/2022 alcanzó un 8,62% lo que representa económicamente un incremento de \$ 80.561.309,90; en relación al noveno salto, del citado informe y del archivo titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Abril/2022", surge que porcentaje físico ejecutado de la obra era del 61,42% y que la variación al mes de abril/2022 alcanzó un 6,05% lo que representa económicamente un incremento de \$ 11.302.795,38; con respecto al décimo salto, del citado informe y del archivo titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Mayo/2022", surge que porcentaje físico ejecutado de la obra

era del 67,80% y que la variación al mes de mayo/2022 alcanzó un 6,79% lo que representa económicamente un incremento de \$ 10.245.615,96.

Que, en cuanto al décimo primer salto, del citado informe y del archivo titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Junio/2022", surge que porcentaje físico ejecutado de la obra era del 91,78% y que la variación al mes de junio/2022 alcanzó un 10,11% lo que representa económicamente un incremento de \$ 4.946.397,02 y en relación al décimo segundo salto, del citado informe y del archivo titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Julio/2022", surge que porcentaje físico ejecutado de la obra era del 98,81% y que la variación al mes de julio/2022 alcanzó un 7,33% lo que representa económicamente un incremento de \$ 550.586,20. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 487.626.043,22.

Que la mencionada Dirección manifiesta que "...a partir de la 8° adecuación provisoria incluye la Modificación de Obra N° 1 y la Obra Complementaria N° 1 con los respectivos saltos correspondientes a la obra base":

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 24 de agosto de 2022, por la que acepta las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 8 a 12 por las variaciones de costos verificadas en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, respectivamente, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000392 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 327/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 327/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 8 a 12 por variaciones de costos producidas en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, respectivamente, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA – S390 – TRAMO CALCHÍN OESTE – CARRILOBO", por la suma total de Pesos Ciento Siete Millones Seiscientos Seis Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 107.606.704,46), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 24 de agosto de 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista

de la obra, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Siete Millones Seiscientos Seis Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 107.606.704,46), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000392, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 343

Córdoba, 19 de octubre de 2022

Expediente N° 0045-022633/2020/A44.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución N° 050/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 22 de marzo de 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 26 de abril del mismo año. Asimismo, el plazo de ejecución se estableció en 300 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° Resolución N° 050/2021), mientras que por Resolución Ministerial N° 232/2022 se aprobó una ampliación de plazo de obra hasta el día 20 de septiembre de 2022 y el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión - Plan 07.

Que el avance acumulado al mes de septiembre/2022 es del 99,94%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 018-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 018-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP - 2022"

Que obra en POP Nota de Pedido N° 18 de fecha 5 de septiembre de 2022, por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de 30 días atento a que "En la progresiva 15250 debe ampliarse una alcantarilla que no estaba considerada en el proyecto, y a su vez en las progresivas 8600 a 9600 se realizará sobre ancho de 1 metro por ser zona de importantes curvas horizontales..." habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del pedido de ampliación de plazo conforme archivo titulado

"NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO"

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN" se indica que el Consorcio Caminero Único, contratista de la obra, solicita la aprobación de la ampliación de plazo, Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, indicando que "... Todas estas tareas se realizarán con los imprevistos de obra, por lo que no se verá afectado el presupuesto", ello en virtud de lo establecido en el "Capítulo III – Cómputo Métrico" del Legajo Único para la contratación.

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 08, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN"

Que obra Dictamen N° 381/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 381/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE una ampliación de plazo por treinta (30) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA," a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 20 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 349

Córdoba, 25 de octubre de 2022

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial - su Decreto Reglamentario N° 1641/2007 y demás normativa vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la estructura orgánica vigente a la fecha, aprobada por Decreto N° 1250/2021 y su modificatorio N° 1367/2022, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que, de manera previa al presente, se ha efectuado el proceso de descripción de cada uno de los puestos conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, nominados en el Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento del Ministerio de Obras Públicas, nominados en el Anexo II, el que compuesto de cuatro (4) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de éste Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXOS

**MINISTERIO DE HABITAT
Y ECONOMÍA FAMILIAR****Resolución N° 5**

Córdoba, 25 de octubre de 2022

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la estructura orgánica vigente a la fecha, aprobada por Decreto N° 1179/22 –modificado por Decreto 1367/22-, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones de este Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que, de manera previa al presente, se ha efectuado el proceso de descripción de cada uno de los puestos conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y**ECONOMÍA FAMILIAR****RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, nominados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, nominados en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO. LAURA JUDITH JURE – MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

ANEXOS

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**Resolución N° 308**

Córdoba, 18 de octubre de 2022

VISTO: lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.721.**Y CONSIDERANDO:**

Que para poder hacer frente a los problemas ambientales de escala mundial nuestro país adhirió a diversa normativa internacional con el objetivo de construir soluciones y estrategias de mediano y largo plazo que permitan disminuir el impacto de las actividades humanas generadoras de Gases de Efecto Invernadero.

Que en ese marco se dictó la Ley Provincial N° 10.721 de "Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía", que entre sus objetivos fundamentales prevé la implementación en nuestra Provincia de una política de Estado alineada con los diferentes acuerdos internacionales referenciados, para consolidar el proceso de transición energética y migrar a una economía sustentada en fuentes de energía renovable, asegurando el respeto social y ambiental.

Que por Resolución Ministerial N° 297/2022 se aprobó la creación del "Programa de Reducción y Compensación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)" en el ámbito del Ministerio de Servicios Públicos y la conformación del "Comité de Certificación de Carbono Desplazado".

Que desde este Ministerio de Servicios Públicos se ha dispuesto la ejecución de una propuesta superadora, con el fin de cuantificar la referida emisión de Gases de Efecto Invernadero (Huella de Carbono) producida por los viajes oficiales en aeronaves realizados por funcionarios de esta cartera.

Que este Ministerio de Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.721, es competente para desarrollar la citada propuesta en el marco de sus facultades técnicas específicas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.726, por los Decretos Nros. 918/2020 y 190/2021 y por Resolución del Ministerio de Coordinación N° 037/2022.-

**EL MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°: INSTRUIR a los señores Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales que cumplen funciones en esta cartera ministerial, que deberán calcular y validar a través del "Comité de Certificación de Carbono Desplazado", creado por Resolución N° 297/2022, la Huella de Carbono generada por sus viajes oficiales en aeronaves.

Artículo 2°: DETERMINAR que esta Huella de Carbono emitida y calculada para el año 2022 deberá ser compensada al final del corriente año, y aquellas generadas desde el año 2023 en adelante, se compensarán semestralmente por año calendario.

Artículo 3°: INSTRUIR al "Comité de Certificación de Carbono Desplazado" que deberá presentar a esta cartera ministerial un informe anual de aquellos funcionarios que realizaron la correspondiente compensación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

FDO: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

TRIBUNAL DE CUENTAS**Resolución N° 146**

Córdoba, 25 de Octubre de 2022

VISTO: Las disposiciones del Título III de la Ley N° 10.826 y la Resolución N° 127/22 de este Tribunal de Cuentas de la provincia.**Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 10.826 en su Título III, faculta al titular del Poder Ejecutivo Provincial a convocar a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Tramo de Ejecución del Escalafón General.

Que la Resolución N° 127/22 en su artículo PRIMERO adhiere al Título III de la Ley N° 10.826 y faculta a la Presidenta de este Tribunal de Cuentas de la Provincia para que, dentro del término de sesenta (60) días corridos, convoque a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Tramo Ejecución del Escalafón General, conforme a las condiciones que se establecen en el referido Título III de la Ley N° 10.826.

Que, el Artículo II de la Resolución N° 127/22, dispone la creación mediante Resolución de este Tribunal de Cuentas, de una Comisión Evaluadora que analizará los títulos y antecedentes de los aspirantes a los cargos concursados, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el llamado a concurso y elaborará las correspondientes nóminas para

proponer su designación, la que deberá estar integrada por dos (2) agentes designados por Resolución de este Tribunal de Cuentas de la Provincia y uno (1) por el Sindicato de Empleados Públicos.

Que, mediante decreto N° 1195/22 el Poder Ejecutivo de la Provincia reglamentó la Ley N° 10.826 y la Secretaría General de la Gobernación a través de la Resolución N° 547/22 aprobó las bases del concurso de títulos y antecedentes convocado por el referido decreto.

Que, el Sindicato de Empleados Públicos ha indicado quienes serán los integrantes de la Comisión Evaluadora en representación del gremio, en carácter de titular y suplente.

Que, en atención a lo indicado deviene necesario resolver quienes integrarán la Comisión Evaluadora, designados por este Tribunal de Cuentas en carácter de titulares y suplente y los representantes del Sindicato de Empleados Públicos designados por el referido gremio.

Por ello, atento a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7.630 y la Resolución N° 127/22;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

I. DISPONESE que la Comisión Evaluadora establecida en el Artículo II de la Resolución N° 127/22 estará integrada por el Subdirector de Ad-

ministración y Personal, Cr. Gonzalo Cima y el agente Luciano Federico Incrocci – designados por este Organismo - y por el Delegado Gremial Carlos Olmedo – designado por el Sindicato de Empleados Públicos.

II. DESIGNASE en carácter de suplentes al Director General de Modernización Cr. Diego Donzino o al agente que este Organismo designe; y suplente designado por la Entidad Gremial al agente Marcelo Luis Todeschini.

III. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1322

Córdoba, 26 de octubre de 2022

VISTO: La Resolución N° 1237/22 del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) y B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos del Tramo Superior dependientes de este Ministerio, entre otras medidas.

Que con posterioridad se observa que se ha deslizado un error material involuntario, falencia que debe ser salvada en esta instancia, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 1237/2022.

Art. 2°.- DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Educación, nominados en el Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento del Ministerio de Educación, nominados en el Anexo II, el que compuesto de cinco (5) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Educación.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION.

ANEXOS